

Oficio: 500-05-2022-6005
Folio: 4075306

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación, comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Oficio: 500-05-2022-6005
 Folio: 4075306

- 2 -

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CIN150326LA6	CORPORACION INDEFAM, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2021-5202 de fecha 28 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"			1 de junio de 2021	2 de junio de 2021		
2	JVA920924K93	J VALE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2019-4305 de fecha 11 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					13 de febrero de 2019	14 de febrero de 2019

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CIN150326LA6	CORPORACION INDEFAM, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	1 de julio de 2021	2 de julio de 2021
2	JVA920924K93	J VALE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CIN150326LA6	CORPORACION INDEFAM, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	13 de septiembre de 2021	14 de septiembre de 2021
2	JVA920924K93	J VALE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	30 de marzo de 2019	1 de abril de 2019

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CIN150326LA6	CORPORACION INDEFAM, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2021-7041 de fecha 17 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"			19 de noviembre de 2021	22 de noviembre de 2021		
2	JVA920924K93	J VALE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2019-4456 de fecha 3 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					9 de julio de 2019	10 de julio de 2019

Oficio: 500-05-2022-6005
Folio: 4075306

- 3 -

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CIN150326LA6	CORPORACION INDEFAM, S.A. DE C.V.	Cuernavaca, Morelos	Otros Trabajos especializados en la construcción	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
2	JVA920924K93	J VALE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal

Finalmente, se precisa que, el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

Atentamente

En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7".

LIC. CINTIA AIDEE JAUREGUI SERRATOS
ADMINISTRADORA DE FISCALIZACION ESTRATEGICA "7"



Firma Electrónica:

bjfSuhZaqW5gg63e8Mc9t55OG0SogLA2+eGimt5GdYFeFgvnBDIwztaAkQEfveAjtSgP3LfxrGMEDivTR68lluaaHehci7DlSy6JS72AT5xaHgBd3OachZsAyAaDWutguz4dXGe+ClvTdkQtLhBINUNud7BIO8oSUIDh1zzvCv/ZNFkXPrdakMJbXWe8QaKQdBSqmWdrvbvBnifeI39WuAUfnpTGbEqzlySwVz7iT4k8FdoVUF/q4UwdLydBoIiz9IVdQv+KNzjn+Fv1qQPaAr/s9f6CmrlEPkbODWb88IA+pUkmcI/elB+qS2bK6KIdcRPvEqv2Y3UbKESJa7nw==

Cadena original:

||CIN150326LA6|CORPORACION INDEFAM, S.A. DE C.V.|500-05-2022-6005|30 de marzo de 2022|3/30/2022 11:47:58 AM|00001088888000003||

Sello digital:

PU2nv2NjQ9u4ohk9dCalLDYbE49jLuJySZQpcZ/gMdt+w2ejoL5mBjc8cKXOKrNse59x7esQAx85BgBHJ7Xzq2Uaqj/U8id/oMi2P3j17ywancScaRhYjBRDik5kHEy6LcFS8Ob4EH L4b83suHT/THZtXtnSYEmyK09eEybc=

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, séptimo y 17-D, tercero y décimo primer párrafos del Código Fiscal de la Federación Vigente

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente"